

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH ESTATAL**", REPRESENTADO POR RUBÉN ELY RAMÍREZ RIVAS, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 08 de junio de 1988, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH ESTATAL**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 25 de agosto de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tamaulipas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

0781/23

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77, 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 21, 23 numeral 1, fracciones II, III y XI, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Primer Piso, avenida 5 de mayo y Manuel González Jr., Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 29 de junio de 1988.

III.2.- Que su Director General, Rubén Ely Ramírez Rivas cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo Noveno del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo Pte. 238, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Handwritten initials and marks in blue ink.

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH ESTATAL"** durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH ESTATAL"** hasta la cantidad total de **\$428,038,306.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$214,019,153.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$214,019,153.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$93,919,564.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$46,959,782.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$46,959,782.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal

previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBACH ESTATAL" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH ESTATAL", por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH ESTATAL" en términos del inciso **a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH ESTATAL" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados, estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.s.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen

hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

0188/23

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco) días naturales** de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 113 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 52 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH ESTATAL": Rubén Ely Ramírez Rivas, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de

0185/23

contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas



Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno



Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas



Lucía Ainé Castillo Pastor
Secretaria de Educación

Por: "EL COBACH/ESTATAL"



Rubén Ely Ramírez Rivas
Director General

0

12
19

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (EL COBACH ESTATAL)

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Federal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, and Gasto de operación (2000 y 3000).

APORTACIÓN ESTATAL

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, Gasto de operación (2000 y 3000), and Total COBACH.

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (EL COBACH ESTATAL)

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Federal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, and Gasto de operación (2000 y 3000).

APORTACIÓN ESTATAL

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, Gasto de operación (2000 y 3000), and Total EMSAD.

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Row: GRAN TOTAL COBACH.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

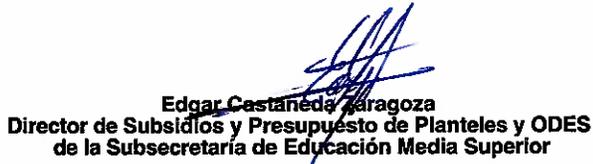


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas



Edgar Castañeda Paragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno

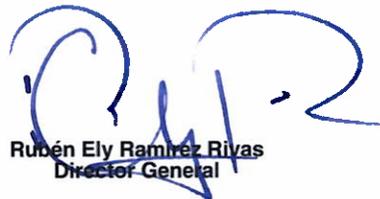


Adriana Lozano Rodríguez
Secretaría de Finanzas



Lucía Aimé Castillo Pastor
Secretaría de Educación

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Rubén Ely Ramírez Rivas
Director General

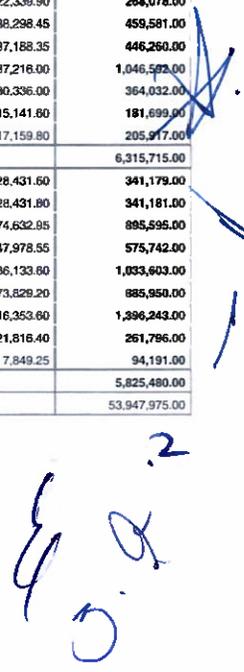
ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	7		45,170.95	316,196.65	3,794,359.00
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		45,170.95	135,512.85	1,626,154.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	4		41,679.90	166,719.60	2,000,635.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	2		47,931.85	95,863.70	1,150,384.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		59,971.30	59,971.30	719,655.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		31,669.55	633,791.00	7,605,482.00
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXX	23		25,921.25	596,188.75	7,154,265.00
NA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	1		37,591.15	37,591.15	451,093.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	3		35,232.95	105,698.85	1,268,386.00
DIRECTIVOS				64				25,770,403.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	1		12,466.60	12,466.60	149,599.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	7		9,407.50	65,852.50	790,230.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	1		6,996.70	6,996.70	83,960.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	5		6,681.80	33,409.00	400,908.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	9		6,681.80	60,136.20	721,634.00
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	03	2		6,681.80	13,363.60	160,363.00
S13008	CHOFER	2	04	1		6,996.70	6,996.70	83,960.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	11		8,525.60	93,781.60	1,125,379.00
S05006	IMPRESOR	2	05	2		7,323.20	14,646.40	175,756.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	7		13,317.45	93,222.15	1,118,665.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	2		13,317.45	26,634.90	319,618.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	8		11,756.05	94,048.40	1,128,590.00
T16005	LABORATORISTA	2	06	1		8,525.60	8,525.60	102,307.00
A06005	MECANÓGRAFA	2	03	4		6,681.80	26,727.20	320,726.00
CF34026	MENSAJERO	2	03	2		6,681.80	13,363.60	160,363.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	8		13,317.45	106,539.60	1,278,475.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		9,407.50	37,630.00	451,560.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	5		8,525.60	42,628.00	511,536.00
CF34355	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,330.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	11		7,323.20	80,555.20	966,662.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	1		8,525.60	8,525.60	102,307.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	2		7,886.75	15,373.50	184,482.00
A06004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	10		6,996.70	69,967.00	839,604.00
T03007	TÉCNICO	2	09	16		8,953.05	143,248.80	1,718,985.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	13		11,756.05	152,829.65	1,833,943.00
S14003	VIGILANTE	2	04	14		6,996.70	97,953.80	1,175,445.00
ADMINISTRATIVOS				148				16,036,377.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		461	429.30	197,907.30	2,374,887.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		24	429.30	10,303.20	123,638.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		145	485.65	70,419.25	845,031.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		46	485.65	22,339.90	268,078.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		68	555.05	38,238.45	459,581.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		67	555.05	37,188.35	446,260.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		138	632.00	87,216.00	1,046,593.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		48	632.00	30,336.00	364,032.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		48	315.45	15,141.60	181,699.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		49	350.20	17,159.80	205,917.00
HORAS DOCENTES					1,095			6,315,715.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	3		9,477.20	28,431.60	341,179.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	2		14,215.90	28,431.80	341,181.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	7		10,661.85	74,632.95	895,595.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	3		15,992.85	47,978.55	575,742.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	7		12,304.80	86,133.60	1,033,603.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	4		18,457.30	73,829.20	885,950.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	6		14,544.20	116,353.60	1,396,243.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	1		21,816.40	21,816.40	261,796.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	1		7,849.25	7,849.25	94,191.00
PLAZAS DOCENTES				36				5,825,480.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				248	1,095			53,947,975.00


 2
 E. O.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	25,770,403.00	16,036,377.00	5,825,480.00	6,315,715.00		53,947,975.00
Prima de Antigüedad		3,893,620.00	1,371,896.00	1,487,346.00		6,752,862.00
Prima Vacacional	1,718,023.00	1,328,654.00	492,876.00	535,770.00		4,075,323.00
ISR Prima Vacacional	343,602.00	265,721.00	98,571.00	107,150.00		815,044.00
Aguinaldo	2,863,373.00	2,214,430.00	799,705.00	867,002.00		6,744,510.00
ISR Aguinaldo	572,871.00	442,875.00	159,939.00	173,396.00		1,348,881.00
Material Didáctico			195,822.00	233,563.00		429,385.00
Seguridad Social	3,745,847.00	2,936,588.00	987,309.00	983,525.00		8,633,269.00
Subcuenta de Vivienda	1,288,515.00	801,809.00	291,270.00	315,780.00		2,697,374.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	515,404.00	320,716.00	116,504.00	126,308.00		1,078,932.00
Seguro Institucional (NSI)		272,608.00	99,031.00	107,362.00		479,001.00
Despensa		2,451,768.00	596,376.00	453,330.00		3,501,474.00
Ajuste a Calendario		276,793.00	102,679.00	111,614.00		491,086.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		415,195.00	154,019.00	167,425.00		736,639.00
Económicos No Disfrutados		332,156.00	92,411.00	100,453.00		525,020.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		110,709.00	41,069.00	44,641.00		196,419.00
Eficiencia en el Trabajo		1,537,206.00	23,511.00	28,365.00		1,589,082.00
Apoyo a la Superación Académica			119,271.00	193,133.00		312,404.00
Compensación por Actuación y Productividad			271,176.00	363,317.00		634,493.00
Otras Prestaciones*		2,080,377.00	687,196.00	744,084.00		3,511,657.00

TOTAL	36,817,838.00	35,717,602.00	12,506,111.00	13,459,279.00		98,500,830.00
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	18,408,919.00	17,858,801.00	6,253,055.50	6,729,639.50		49,250,415.00
-----------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------	--	----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	18,408,919.00	17,858,801.00	6,253,055.50	6,729,639.50		49,250,415.00
-----------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------	--	----------------------

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	6		50,637.35	303,824.10	3,645,889.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	6		58,232.90	349,397.40	4,192,788.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	5		66,933.70	334,668.50	4,016,022.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XX	9		42,783.05	385,047.45	4,620,589.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	10		49,200.75	492,007.50	5,904,090.00
DIRECTIVOS				36				22,379,338.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	7		11,340.75	78,385.25	952,623.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	7		8,050.15	56,351.05	676,212.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	31		8,050.15	249,554.65	2,994,655.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	3		9,272.40	27,817.20	333,806.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	31		10,281.25	318,718.75	3,824,625.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	17		16,090.85	273,544.45	3,282,533.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	20		14,014.55	280,291.00	3,363,492.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	6		10,281.25	61,687.50	740,250.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	13		16,090.85	208,181.05	2,510,172.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	17		10,281.25	174,781.25	2,097,375.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	6		9,272.40	55,634.40	667,612.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	17		8,404.10	142,869.70	1,714,436.00
T03007	TÉCNICO	3	09	46		10,794.05	496,526.30	5,958,315.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	18		14,014.55	252,261.90	3,027,142.00
S14003	VIGILANTE	3	04	30		8,404.10	252,123.00	3,025,476.00
ADMINISTRATIVOS				289				35,168,724.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		3684	518.00	1,913,492.00	22,961,904.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		66	518.00	34,188.00	410,256.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		246	589.30	144,987.80	1,739,613.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		104	589.30	61,287.20	735,446.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		195	671.30	130,903.50	1,570,841.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		121	671.30	81,227.30	974,727.00
EH8625	PROFESOR CB I V	3	SN		271	722.85	195,892.35	2,350,708.00
EH8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	3	SN		220	722.85	159,027.00	1,908,323.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		350	384.20	134,470.00	1,613,840.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		110	426.45	46,909.50	562,914.00
HORAS DOCENTES					5,377			34,828,372.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	15		11,396.65	170,949.75	2,051,397.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	1		17,095.00	17,095.00	205,140.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	13		12,824.25	166,715.25	2,000,583.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	8		19,236.25	115,417.50	1,385,010.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	2		25,934.70	51,869.40	622,432.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	11		14,795.95	162,755.45	1,953,065.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	7		22,193.95	155,357.85	1,864,291.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	1		29,592.00	29,592.00	355,104.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	26		17,488.90	454,711.40	5,456,536.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	10		26,233.30	262,333.00	3,147,996.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	1		34,977.80	34,977.80	419,733.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	2		9,501.35	19,002.70	228,032.00
PLAZAS DOCENTES				95				19,689,319.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS				400	5,377			112,065,753.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	22,379,338.00	35,168,724.00	19,689,319.00	34,828,372.00		112,065,753.00
Prima de Antigüedad		8,538,959.00	4,636,828.00	8,202,078.00		21,377,865.00
Prima Vacacional	1,491,953.00	2,913,837.00	1,665,603.00	2,956,368.00		9,027,761.00
ISR Prima Vacacional	298,388.00	582,762.00	333,115.00	591,270.00		1,805,535.00
Aguinaldo	2,486,591.00	4,856,402.00	2,702,901.00	4,781,157.00		14,827,051.00
ISR Aguinaldo	497,316.00	971,273.00	540,577.00	956,228.00		2,985,394.00
Material Didáctico			657,941.00	1,315,132.00		1,973,073.00
Seguridad Social	3,112,784.00	6,129,056.00	3,120,050.00	5,331,167.00		17,693,057.00
Subcuenta de Vivienda	1,107,349.00	1,758,428.00	984,460.00	1,741,415.00		5,591,652.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	442,938.00	703,368.00	393,779.00	696,563.00		2,236,648.00
Seguro Institucional (NSI)		597,862.00	334,712.00	592,078.00		1,524,652.00
Despensa		4,456,254.00	1,573,770.00	2,226,078.00		8,256,102.00
Ajuste a Calendario		607,046.00	346,996.00	615,906.00		1,569,948.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		910,568.00	520,497.00	923,861.00		2,354,926.00
Económicos No Disfrutados		728,455.00	312,295.00	554,315.00		1,595,065.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		242,814.00	138,795.00	246,361.00		627,970.00
Eficiencia en el Trabajo		400,272.00	80,249.00	158,746.00		639,267.00
Apoyo a la Superación Académica			328,297.00	948,390.00		1,276,687.00
Compensación por Actuación y Productividad			94,438.00	229,057.00		323,493.00
Otras Prestaciones*		2,987,809.00	1,534,538.00	2,725,878.00		7,248,225.00

TOTAL	31,816,657.00	72,553,889.00	39,989,158.00	70,620,420.00		214,980,124.00
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	15,908,328.50	36,276,944.50	19,994,579.00	35,310,210.00		107,490,062.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	15,908,328.50	36,276,944.50	19,994,579.00	35,310,210.00		107,490,062.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

12

3.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**

**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	1		16,667.70	16,667.70	200,012.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	9		19,157.65	172,508.85	2,070,106.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	10		22,042.75	220,427.50	2,645,136.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	3		22,372.75	67,118.25	805,419.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	11		25,728.70	283,015.70	3,396,188.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	10		29,568.05	295,880.50	3,550,566.00
DIRECTIVOS				44				12,667,421.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	9		10,381.60	93,434.40	1,121,212.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	8		11,838.55	95,508.40	1,146,100.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	3		6,896.70	20,990.10	251,881.00
ADMINISTRATIVOS				20				2,519,199.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		1201	429.30	515,589.30	6,187,071.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		168	485.65	81,589.20	979,070.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		39	555.05	21,646.85	259,763.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		108	429.30	46,364.40	556,372.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		18	429.30	7,727.40	92,728.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		88	485.65	42,737.20	512,946.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		12	485.65	5,827.80	69,933.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		25	555.05	13,876.25	166,514.00
HORAS DOCENTES					1,659			8,824,297.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	27		9,477.20	255,884.40	3,070,612.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	3		14,215.90	42,647.70	511,772.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	22		10,661.85	234,560.70	2,814,728.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	2		15,992.85	31,985.70	383,828.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	5		12,904.80	61,524.00	738,288.00
PLAZAS DOCENTES				59				7,519,228.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				123	1,659			31,530,139.00

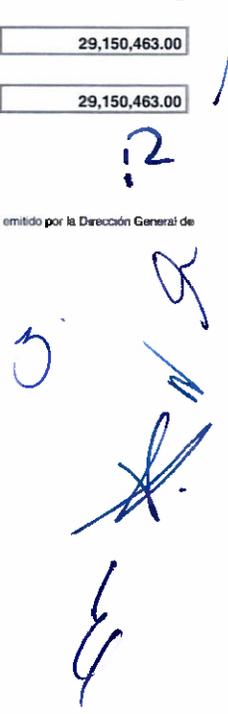
12
 9
 5
 4
 4

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	12,667,421.00	2,519,193.00	7,519,228.00	8,824,297.00		31,530,139.00
Prima de Antigüedad		274,086.00	1,703,855.00	1,999,582.00		3,977,523.00
Prima Vacacional	844,493.00	186,217.00	632,809.00	742,933.00		2,406,252.00
ISR Prima Vacacional	168,895.00	37,241.00	126,520.00	148,584.00		481,240.00
Aginaldo	1,407,489.00	310,363.00	1,024,785.00	1,202,651.00		3,945,288.00
ISR Aginaldo	281,495.00	62,071.00	204,956.00	240,527.00		789,049.00
Material Didáctico				266,065.00		586,240.00
Seguridad Social	1,911,480.00	443,124.00	1,318,737.00	1,392,265.00		5,065,606.00
Subcuenta de Vivienda	633,368.00	125,959.00	375,959.00	441,211.00		1,576,497.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	253,346.00	50,383.00	150,382.00	176,482.00		630,593.00
Seguro Institucional (NSI)		42,824.00	127,825.00	150,009.00		320,658.00
Despensa		331,320.00	977,394.00	686,826.00		1,995,540.00
Ajuste a Calendario		38,793.00	131,792.00	154,775.00		325,360.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		58,191.00	197,688.00	232,165.00		488,044.00
Económicos No Disfrutados		46,552.00	118,612.00	139,298.00		304,462.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		15,516.00	52,714.00	61,909.00		130,139.00
Eficiencia en el Trabajo		207,730.00	30,391.00	39,087.00		277,208.00
Apoyo a la Superación Académica			182,836.00	292,610.00		475,446.00
Compensación por Actuación y Productividad			408,107.00	550,453.00		958,560.00
Otras Prestaciones*		281,653.00	809,992.00	945,437.00		2,037,082.00
TOTAL	18,167,987.00	5,031,216.00	16,360,447.00	18,741,276.00		58,300,926.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	9,083,993.50	2,515,608.00	8,180,223.50	9,370,638.00		29,150,463.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	9,083,993.50	2,515,608.00	8,180,223.50	9,370,638.00		29,150,463.00

* Otras prestaciones consideran los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

12


APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	5		20,165.30	100,826.50	1,209,918.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	6		23,190.20	139,141.20	1,669,694.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		26,668.70	26,668.70	320,024.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	4		27,069.05	108,272.20	1,299,266.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	6		31,128.20	186,769.20	2,241,290.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		35,797.35	35,797.35	429,568.00
DIRECTIVOS				23				7,169,700.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	6		12,537.75	75,226.50	902,718.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	1		14,246.75	14,246.75	170,961.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	3		8,404.10	25,212.30	302,547.00
ADMINISTRATIVOS				10				1,376,226.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		868	518.00	449,624.00	5,395,498.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		28	589.30	16,500.40	198,804.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		44	518.00	22,792.00	273,504.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		16	589.30	9,428.80	113,145.00
HORAS DOCENTES					956			5,980,141.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	11		11,396.65	125,363.15	1,504,357.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	4		12,824.25	51,297.00	615,564.00
PLAZAS DOCENTES				15				2,119,921.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				48	956			16,648,988.00

1
 12
 a
 W
 3
 E

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
 ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,169,700.00	1,376,226.00	2,119,921.00	5,980,141.00		16,645,988.00
Prima de Antigüedad		149,732.00	480,373.00	1,355,098.00		1,985,203.00
Prima Vacacional	477,976.00	101,729.00	178,454.00	503,926.00		1,262,085.00
ISR Prima Vacacional	95,593.00	20,344.00	35,690.00	100,783.00		252,410.00
Aguinaldo	796,630.00	169,549.00	288,921.00	815,025.00		2,070,125.00
ISR Aguinaldo	159,324.00	33,908.00	57,783.00	163,005.00		414,020.00
Material Didáctico			76,530.00	223,684.00		300,214.00
Seguridad Social	1,071,222.00	236,890.00	362,645.00	919,960.00		2,590,717.00
Subcuenta de Vivienda	358,482.00	68,810.00	105,995.00	299,008.00		832,293.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	143,391.00	27,523.00	42,398.00	119,601.00		332,913.00
Seguro Institucional (NSI)		23,395.00	36,038.00	101,661.00		161,094.00
Despensa		165,660.00	248,490.00	395,784.00		809,934.00
Ajuste a Calendario		21,192.00	37,177.00	104,983.00		163,352.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		31,789.00	55,766.00	157,476.00		245,031.00
Económicos No Disfrutados		25,432.00	33,459.00	94,483.00		153,374.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		8,476.00	14,870.00	41,991.00		65,337.00
Eficiencia en el Trabajo		14,880.00	8,660.00	27,089.00		50,629.00
Apoyo a la Superación Académica			45,072.00	168,617.00		213,689.00
Compensación por Actuación y Productividad			12,797.00	40,723.00		53,520.00
Otras Prestaciones*		126,055.00	183,066.00	513,429.00		822,550.00
TOTAL	10,272,318.00	2,601,590.00	4,424,105.00	12,126,465.00		29,424,478.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,136,159.00	1,300,795.00	2,212,052.50	6,063,232.50		14,712,239.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,136,159.00	1,300,795.00	2,212,052.50	6,063,232.50		14,712,239.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno


Adriana Lozano Rodríguez
Secretaría de Finanzas


Lucía Aimé Castillo Pastor
Secretaría de Educación

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Rubén Ely Ramírez Rivas
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.